AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

GUÍA DE INTEROPERABILIDAD VUCE 2.0 - ANLA

PARA LA ELABORACION DE SOLICITUDES DE VISTO BUENO ANLA PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS A TRAVÉS DE VUCE.

1. INTRODUCCIÓN

La presente guía tiene como objetivo dar las pautas necesarias para la interoperabilidad entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el fin de dar al usuario herramientas técnicas en la elaboración de los respectivos registros y licencias de importación para la solicitud de los vistos buenos para vehículos o motocicletas nuevos de uso comercial que se hayan tramitado previamente por VITAL; con el objetivo de minimizar y optimizar los tiempos en los cuales se realizan dichos procesos al interior de las mencionadas entidades y de esta forma apoyar el comercio y el desarrollo económico del país.

2. PRESENTACIÓN AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa asociada, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

A través de la VUCE se evalúa los registros o licencias de importación de vehículos o motocicletas, a fin de otorgar el visto bueno para las solicitudes realizadas por personas naturales y/o jurídicas que deseen importar al país, teniendo en cuenta los requisitos, permisos o autorizaciones previos a la importación, de acuerdo con la competencia de la ANLA y que son radicadas a través del módulo de importaciones.

Uno de estos requisitos corresponde al Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD) conforme a la Resolución 910 del 2008, modificada por la Resolución 1111 del 2013 o aquella que la modifique o sustituya.

Otro de los requisitos al momento de la importación de vehículos al cual se debe dar cumplimiento, en caso de superar los umbrales establecidos en la Resolución 1326 de 2017[1] es demostrar que se cuenta con un sistema aprobado de Recolección Selectiva de Llantas Usadas individual o que se encuentra vinculado a un colectivo, de modo que, garanticen una gestión ambientalmente adecuada de las llantas usadas.

3. DEFINCIONES

Certificado de emisiones por prueba dinámica y por protocolo de Montreal-CEPD: Documento en el cual se consignan los resultados de la medición de contaminantes del aire, evaluadas mediante los procedimientos establecidos por peso vehicular, incluyendo las emisiones evaporativas, conforme a los métodos, ciclos o procedimientos establecidos en las Resoluciones 910 del 2008, 2604 del 2009 y 1111 del 2013, provenientes de los vehículos prototipo seleccionados como representativos de los modelos nuevos que se importen, fabriquen o se ensamblen en el país.

Protocolo de Montreal: Es un tratado internacional diseñado para proteger la capa de ozono reduciendo la producción y el consumo de numerosas sustancias que se ha estudiado que reaccionan con el ozono y se cree que son responsables por el agotamiento de la capa ozono.

Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas - SRS: Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección y gestión ambiental de las llantas usadas por parte de los productores.

VITAL: Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea.

[1] Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones”

4. PASOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA O REGISTRO DE IMPORTACIÓN DIRIGIDO A ANLA.

Antes de iniciar con la solicitud tenga en cuenta que:

1. El proceso de interoperabilidad con la ANLA está enfocado a mercancías “nuevas”, las solicitudes de mercancías “usadas” continuarán con el flujo de evaluación manual.
2. Tenga en cuenta que el proceso de interoperabilidad solo aplica para los CEPD que se hayan tramitado a través de VITAL (en línea).
3. Si el importador no se encuentra incluido como titular del CEPD, debe realizar la modificación del certificado a través de VITAL (en línea), previo a la solicitud del registro o licencia de importación, de otro modo, la plataforma VUCE generará la negación automática del registro.
4. Recuerde que los datos a diligenciar correspondientes al CEPD, deben ser idénticos a como aparecen en el certificado, de lo contrario el sistema generará la negación del registro.
5. En el caso de CEPD superiores a 17300 que se hayan elaborado de forma manual con firma manuscrita (no por VITAL) deberán omitir por ahora la sección de permisos de que trata la presente guía e ingresar toda la información en la casilla 34 “descripción de la mercancía” del registro o licencia de importación.

El proceso de interoperabilidad con la ANLA, depende de la información que el usuario ingrese en la sección de **“Permisos”,** en donde incluirá la información de los requisitos para obtener el Visto Bueno de Vehículos o Motocicletas, este proceso no afecta los demás permisos y trámites que se requieran con otras entidades.

Si presenta algún inconveniente o inconsistencia, o si tiene dudas de como diligenciar el registro de importación para los requisitos referidos en esta guía, podrá comunicarse con la ANLA al correo electrónico licencias@anla.gov.co adjuntando información detallada o a través de los mecanismos establecidos en nuestro Centro de Orientación.

4.1. Creación de la solicitud - Diligenciamiento web

El inicio de la solicitud se relaciona con el “apoderado” que hace referencia al Agente aduanero que representa al importador o en su defecto a la empresa que sea usuaria de la plataforma.

En el paso “solicitante” debe relacionar el NIT (con código de verificación, sin puntos, espacios o caracteres especiales) de la empresa a cargo de la importación y que para efectos del proceso que nos ocupa **debe ser el mismo que tiene la titularidad del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica – CEPD** y que aparece asociado a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas – SRS aprobado (si se encuentra obligado) y demás datos de información general.

Si el importador no se encuentra incluido como titular del CEPD, debe realizar la modificación del certificado a través de VITAL (en línea), previo a la solicitud del registro o licencia de importación, de otro modo, la plataforma VUCE generará la negación automática.

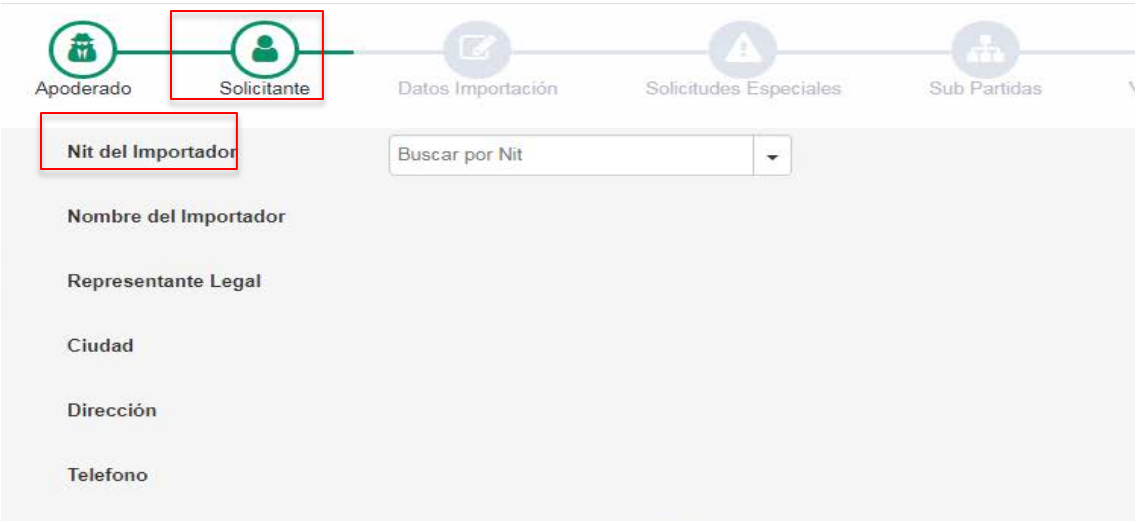

En el siguiente paso “Datos de la importación” el interesado debe diligenciar la información relacionada con la importación como: país de compra, medio de transporte, puerto de embarque, entre otros. En este punto es importante resaltar que el proceso de interoperabilidad está enfocado a mercancías “nuevas”.

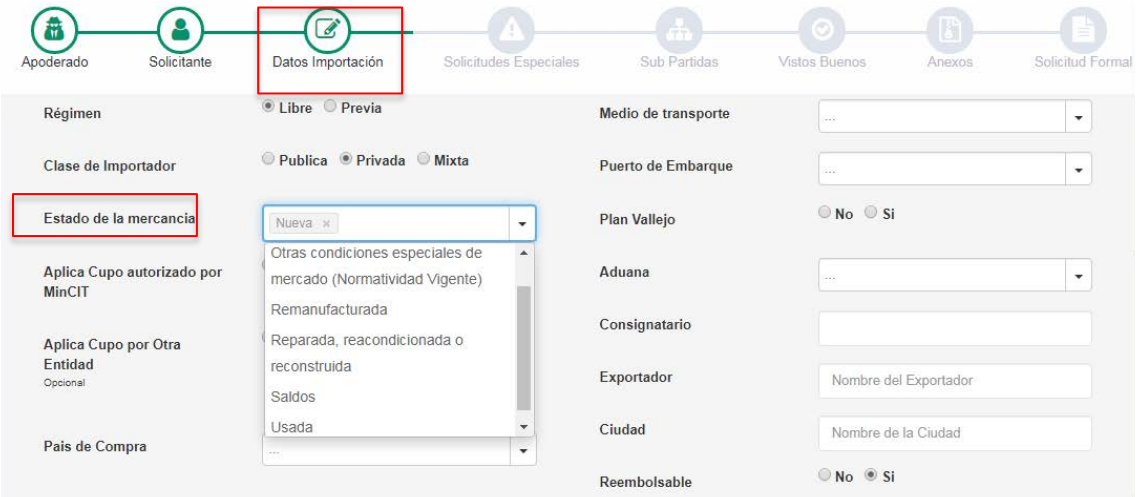

En el caso de “solicitudes especiales” el usuario seleccionará los campos que considere necesarios tal y como se hace actualmente.

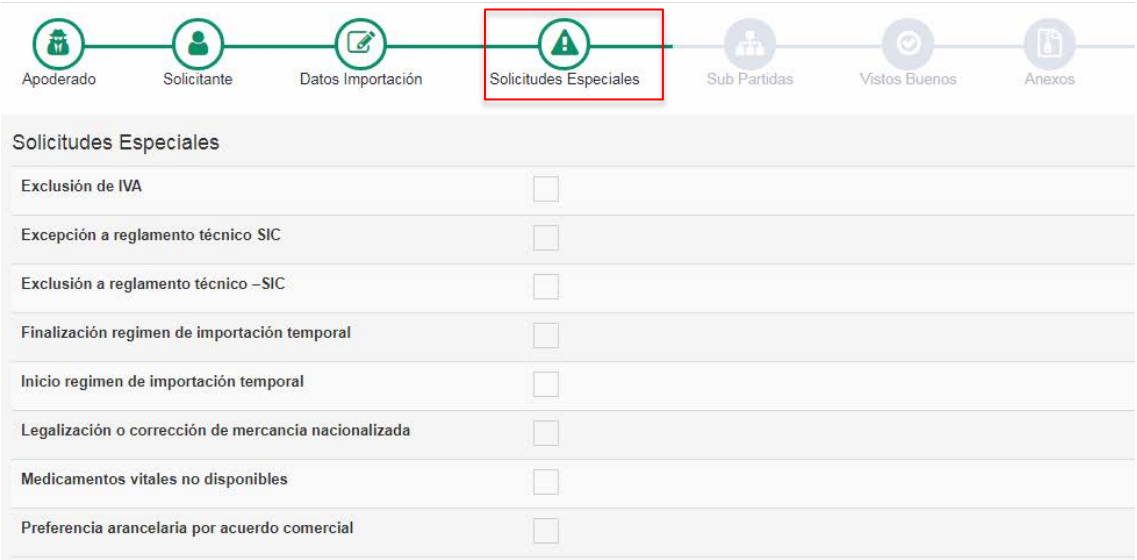

En el paso “Subpartidas” en el ícono “+” se deberá seleccionar la subpartida por la cual se clasifica la mercancía a importar, indicando la unidad de medida de esta, y dar en clic en “agregar”.

En el siguiente paso se agregarán los ítems correspondientes a dicha subpartida dando clic en el ícono “+”.

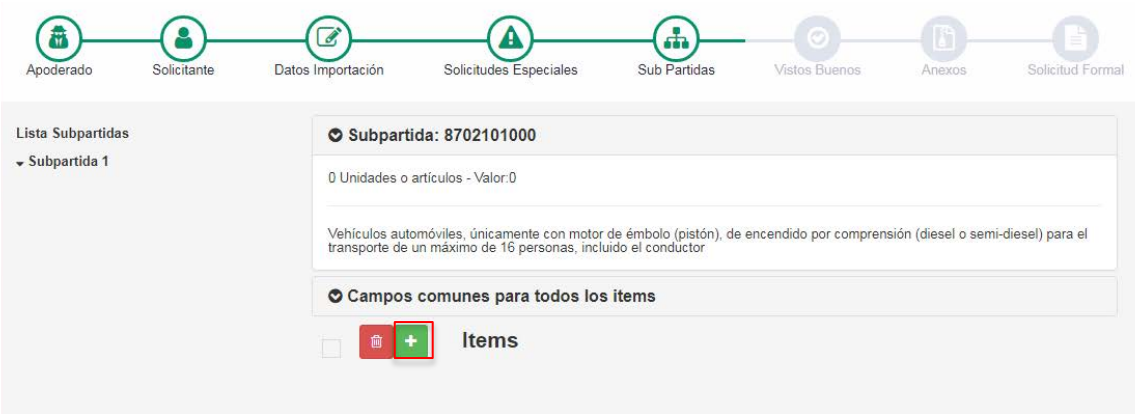

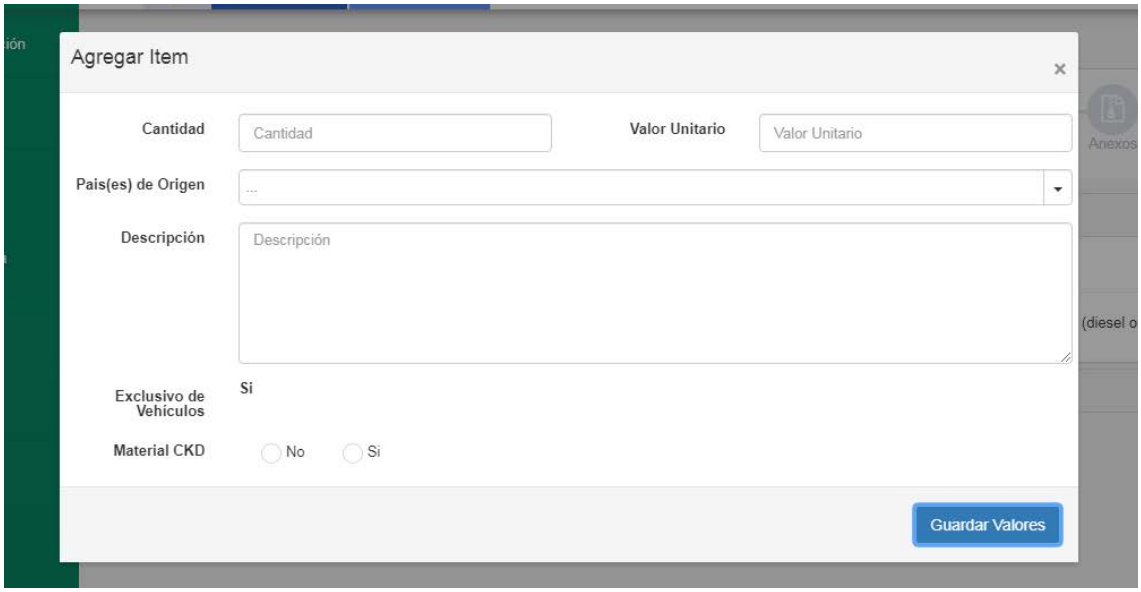

Se desplegará una ventana en la cual se debe ingresar la siguiente información: cantidad, valor, país de origen, descripción entre otras.

En cuanto a la descripción de la mercancía casilla 34 del registro o solicitud de importación, el interesado deberá diligenciar la información adicional necesaria para que esta sea evaluada por parte de las demás entidades según corresponda. No obstante, recuerde que para el proceso de interoperabilidad la información que se validará en los requisitos será la información consignada en el CEPD y en la aprobación del SRS, como se explica a continuación.

En la interoperabilidad se validará únicamente la información que se incluya en la pestaña de permisos, para ello debe seleccionar “ir a permisos ”, de la siguiente manera:

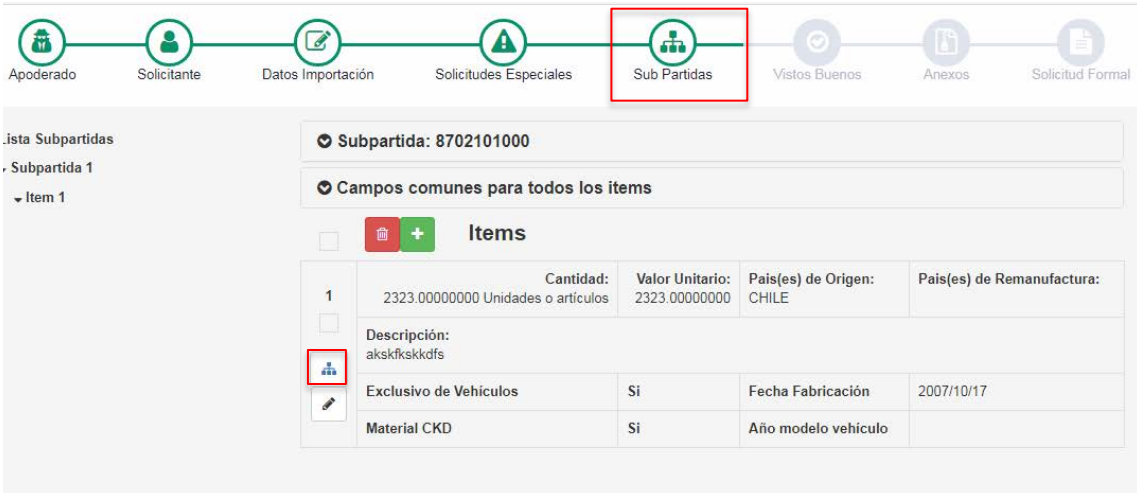

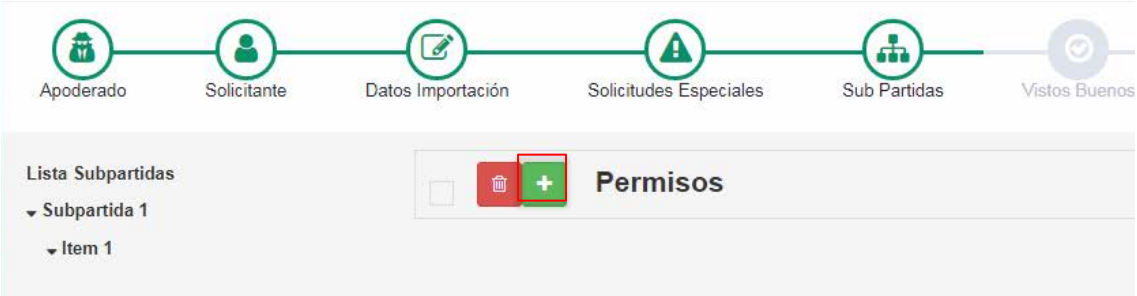

Al dar clic en el ícono "+" de la sección de permisos, se abrirá la siguiente ventana en la cual se deberá diligenciar cada una de las casillas, según sea el caso:

Recuerde que: Los registros no tienen límite de subpartidas o items.

4.2. "Permiso": Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas – SRS.

Debe tener en cuenta que los datos a diligenciar en el "permiso" SRS aplican para vehículos o motocicletas, que requiere Sistema de Recolección Selectiva de Gestión Ambiental y Llantas usadas.

No será necesario incluir la información del permiso relacionada con el SRS a nivel de descripción de la mercancía en la casilla 34.

Debe considerar que los importadores de vehículos que superen los umbrales establecidos en la Resolución 1326 de 2017, debe contar con el SRS y adicionar dicho permiso.

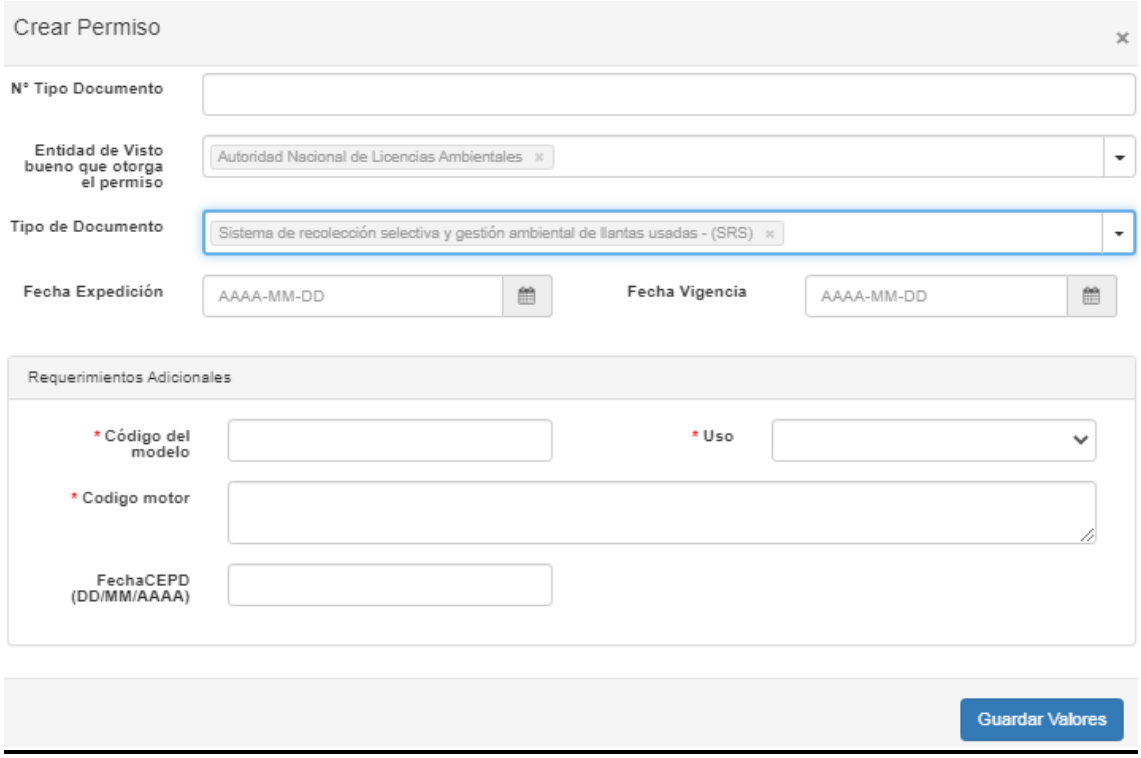

Para su correcto diligenciamiento debe tener en cuenta los siguientes campos:

N° Tipo de documento: Está asociado al permiso previo otorgado por ANLA, que para el caso de la integración hace referencia al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas – SRS al que está vinculado el importador. Puede indicar el número del expediente del SRS al que pertenece; el número de la Resolución de aprobación del SRS; o el número de radicado en el que el colectivo informa a la ANLA la afiliación del importador al mismo.

Entidad de visto bueno que otorga el permiso: Seleccionar Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

***Tipo de Documento*:** Seleccionar la opción **"**Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas – SRS"

Fecha expedición: Hace referencia a la fecha en que fue emitido el documento de la casilla anterior.

Fecha vigencia: Para este **"permiso" no aplica**.

En la parte de "requerimientos adicionales" para los SRS se tramitará la casilla "Uso" las demás deberán ser diligenciadas con un "cero"

Código del modelo: **0**

Código motor: **0**

Uso: ***Seleccionar la opción que corresponda***

Fecha CEPD: **0**

Recuerde que: No será necesario que a cada ítem le relacione un SRS en caso de que la licencia o registro de importación incluya varias mercancías o productos.

Permisos

N° Tipo Documento:	Entidad de Visto bueno que otorga el permiso:	Tipo:	Fecha Expedición:	Fecha Vigencia:		
1234567	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD)			Código del modelo	DL22E
					Uso	Comercial
					Codigo motor	CGA2
					FechaCEPD (DD/MM/AAAA)	
54321	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD)			Código del modelo	DL22A
					Uso	Comercial
					Codigo motor	CGA2
					FechaCEPD (DD/MM/AAAA)	
12121212	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas - (SRS)			Código del modelo	DL23E
					Uso	Comercial
					Codigo motor	CGA2
					FechaCEPD (DD/MM/AAAA)	

4.3. Vehículos y motocicletas – "Permiso": Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y protocolo de Montreal (CEPD)

Debe tener en cuenta que los datos a ingresar deben coincidir completamente con la información incluida en el certificado, considerando aún caracteres especiales.

Finalmente, debe considerar que los importadores de vehículos que superen los umbrales establecidos en la Resolución 1326 de 2017, adicionalmente debe incluir el permiso de SRS (ver numeral 4.2 permiso SRS).

Cabe señalar que las solicitudes que tengan número de CEPD inferior a 17300, no obtendrán visto bueno de manera automática, sino que continuarán el flujo del sistema de manera habitual. En el caso de CEPD superiores a 17300 que se hayan elaborado de forma manual con firma manuscrita (no por VITAL) deberán omitir por ahora la sección de permisos de que trata la presente guía e ingresar toda la información en la casilla 34 “descripción de la mercancía” del registro o licencia de importación.

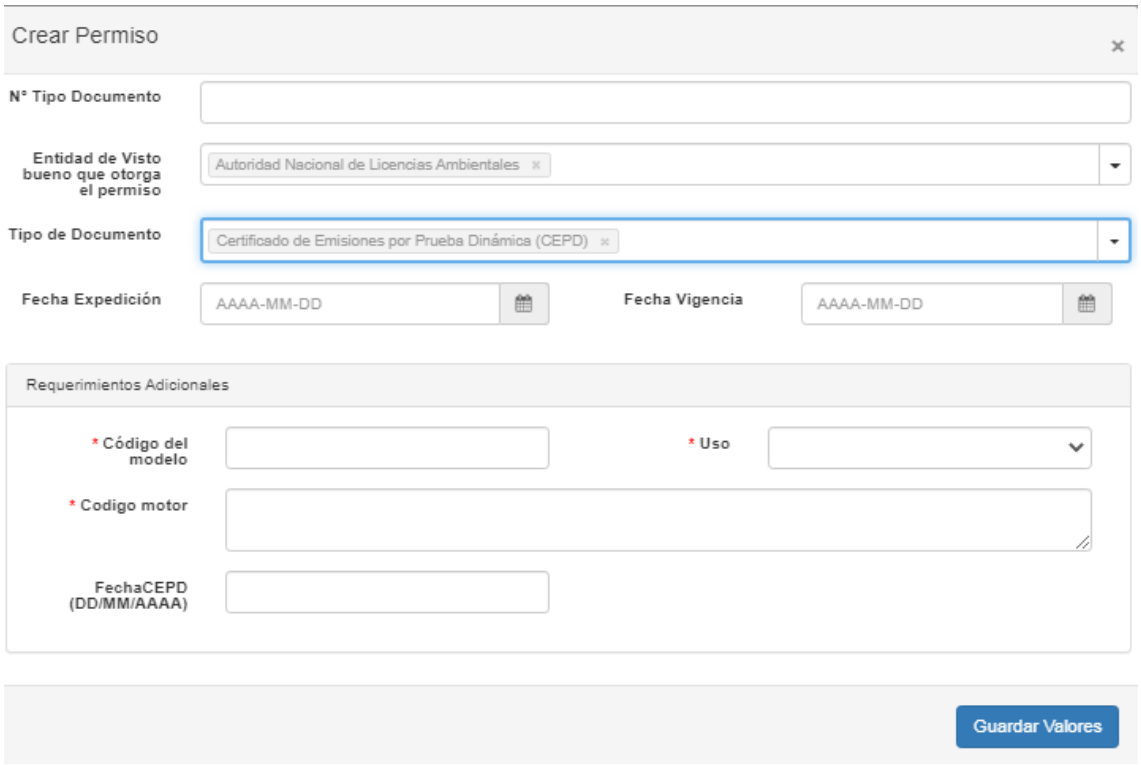

Para su correcto diligenciamiento se debe tener en cuenta los siguientes campos:

N° Tipo de documento: Corresponde únicamente a los caracteres numericos (12345) del CEPD aprobado por la ANLA.

Entidad de visto bueno que otorga el permiso: Seleccionar Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Tipo de Documento: Seleccionar la opción correspondiente a "Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica – CEPD".

Fecha expedición: Hace referencia a la fecha en que fue emitido el documento de la casilla anterior.

Fecha vigencia: Para este **"permiso"** no aplica.

En la parte de "requerimientos adicionales" se deberá anexar la información contenida en el respectivo CEPD. Tenga en cuenta que los siguientes requisitos deben ser diligenciados exactamente como aparecen en el certificado (debe considerar inclusive caracteres especiales en caso de que los contenga), ya que en caso contrario se negará la solicitud.

Código del modelo: Hace referencia al código de cada modelo de acuerdo con el CEPD aprobado.

NOMBRE DE CADA MODELO CUBIERTO	CÓDIGO DE CADA MODELO
ECO-100	HA006

Nota: En el caso de los CEPDs que en la casilla "Código que cada modelo" contengan dos o más códigos; a nivel de permisos se debe diligenciar un solo código por ítem; en caso de que sean todos los códigos los que se van a importar cabe resaltar que deben ir en permisos independientes.

CÓDIGO DE CADA MODELO
EUMMR

Código de modelo: EUMMR

No. Acto Administrativo	Campos Especiales
20570	• **Codigo motor:** ISB6.7E5 • **FechaCEPD (DD/MM/AAAA):** 06/12/2019 • **Uso:** Comercial • **Código del modelo:** EUMMR

Código motor: Es la totalidad del código del motor contenido en el CEPD aprobado. Debe tener en cuenta caracteres especiales (por ejemplo: *, (), -, #), espacios, mayúsculas, minúsculas, puntos y comas, entre otros.

CARACTERÍSTICAS DEL MODELO	
CLASIFICACIÓN	LDV
PESO BRUTO VEHICULAR (Kg)	FIESTA HATCH ST : 1642
AÑO MODELO	2.017
CÓDIGO MOTOR	Test Group: HFMXV01.6VDD - Evap. Families: HFMXR0105GBA - Código de Motor: 1.6L GTDI / X
CILINDRADA (cc)	1597

Uso: Diligencie según corresponda:

Comercialización = **Comercial**

- ❖ En el caso de carga masiva, debe ingresar la palabra “Comercial”, como se indica en el numeral 4.4 de este documento.

Uso propio = **Uso propio**

DESCRIPCIÓN DE LA IMPORTACIÓN			
COMERCIALIZACIÓN	X	USO PROPIO	
OBSERVACIONES:			

Fecha CEPD: Corresponde a la fecha en que fue emitido dicho documento.

FECHA DE APROBACIÓN TÉCNICA	13/07/2018	

Al dar clic en guardar valores el permiso quedará guardado.

Una vez creados los permisos respectivos el aplicativo da la opción de editar o duplicar dichos permisos; esta función facilita el diligenciamiento de la información cuando se requiere relacionar varios CEPD o información relacionada en un mismo CEPD.

4.4. Diligenciamiento Carga Masiva – XML

Los usuarios que tramiten las solicitudes a través de archivos xml, deben tener en cuenta los parámetros explicados anteriormente. A continuación, se indica la estructura del xml, los códigos correspondientes a los nuevos campos que deben ser consultados en la tabla de parámetros V14 en las etiquetas “Permisos entidad” y “campos por entidad” que se encuentra en la página de la VUCE - enlace VUCE 2.0.

Estructura para tipos documento CEPD, código 159

```
<Permisos>
    <PermisoInfoDTO>
        <IdEntidadVistoBueno>4</IdEntidadVistoBueno>
        <IdTipoPermiso>159</IdTipoPermiso>
        <FechaExpedicion>2017-01-26</FechaExpedicion>
        <Permiso>17550</Permiso>
        <CampoEspecial>
            <ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>
                <Nombre>VIN</Nombre>
```

<Valor>A251C</Valor>
</ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>

<ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>
<Nombre>CodigoMotor</Nombre>
<Valor>G4FG</Valor>
</ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>

<ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>
<Nombre>FechaCEPD</Nombre>
<Valor>2017-01-26</Valor>
</ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>

<ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>
<Nombre>Uso</Nombre>
<Valor>Comercial</Valor>
</ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>
</CampoEspecial>
</PermisoInfoDTO>

Estructura para tipos documento SRS, código 815

<PermisoInfoDTO>
<IdEntidadVistoBueno>4</IdEntidadVistoBueno>
<IdTipoPermiso>815</IdTipoPermiso>
<FechaExpedicion>2017-01-26</FechaExpedicion>
<Permiso>1198</Permiso>
<CampoEspecial>
<ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>

<Nombre>VIN</Nombre>

<Valor>0</Valor>

</ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>

<ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>

<Nombre>CodigoMotor</Nombre>

<Valor>0</Valor>

</ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>

<ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>

<Nombre>FechaCEPD</Nombre>

<Valor>0</Valor>

</ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>

<ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>

<Nombre>Uso</Nombre>

<Valor>Comercial</Valor>

</ReferenciaCampoEspecialInfoDTO>
</CampoEspecial>

</PermisoInfoDTO>

</Permisos>

4.5. Finalización del registro

En las siguientes etapas, el usuario continuará con el diligenciamiento de la solicitud de manera habitual.

<u>En caso de que la subpartida por la cual se clasifica la mercancia a importar no se encuentre listada en los anexos 7 y 10 de la circular 018 de 2020, pero el interesado considere necesario solicitar el pronunciamiento de la ANLA para importar la mercancia, deberá realizar el siguiente procedimiento:</u>

1. Debido a que la subpartida no se encuentra bajo en control de la ANLA, no será posible seleccionarla al momento de diligenciar el "permiso" en la casilla "Entidad de Visto bueno que otorga el permiso"

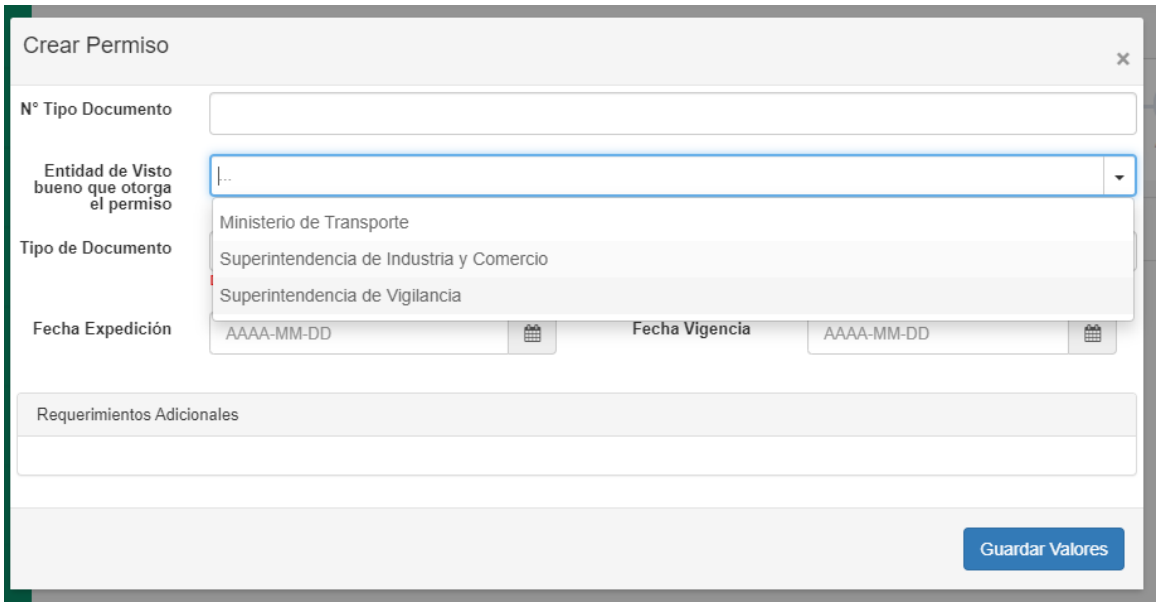

Para incluir la revisión de la ANLA en la solicitud, deberá dirigirse a la etapa "vistos buenos" y en la casilla "Entidad a adicionar" deberá seleccionar "Autoridad Nacional de Licencias Ambientales"

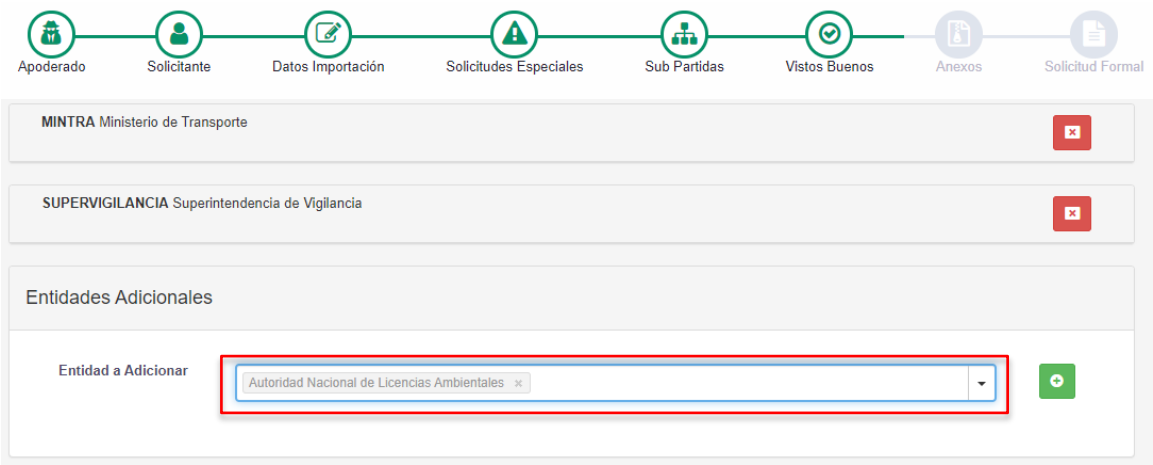

El proceso finaliza cuando el usuario radique y se realice el pago de la solicitud.

5. Modificaciones y Cancelaciones:

Señor usuario, tenga en cuenta que las solicitudes de modificación o cancelación de los registros que hayan sido aprobados previamente mediante el servicio de interoperabilidad, surtirán en mismo flujo de validación dentro del sistema.

6. Normativa asociada:

- **Resolución 0910 de 2008,** "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones". Expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- **Resolución 481 de 2009,** "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques". Expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **Resolución 2604 de 2009,** "Por la cual se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles

en prueba dinámica para los vehículos que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestres de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y se adoptan otras disposiciones". Expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- **Resolución 1111 de 2013,** "Por la cual se modifica la Resolución No 910 de 2008". Expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Resolución 2875 de 2015,** "Por la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución 481 del 4 de marzo de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **Resolución 1326 de 2017,** "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas usadas y se adoptan otras disposiciones". Expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Circular 018 de 2020,** Requisitos, permisos y autorizaciones exigidos previamente a la presentación de las solicitudes de registro y de licencia de importación, por parte de las entidades que participan en la Ventanilla única de Comercio Exterior (VUCE) (anexo 7 y anexo 10).